



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA LEGISLATURA DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, DOCTOR ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE HISTORIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA DOCTORA ELIZABETH DEL CARMEN FLORES OLAGUE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “LA UAZ”; ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 07 de diciembre de 2019 “LA UAZ” y “LA LEGISLATURA DEL ESTADO”, celebraron Convenio General de Colaboración, a través del cual se establecen las bases generales de colaboración para llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para desarrollar trabajos enmarcados en el mismo instrumento.

SEGUNDO.- La cláusula SEGUNDA inciso a) señala que las partes podrán celebrar los Convenios Específicos que consideren necesarios para el cumplimiento del objeto.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA LEGISLATURA DEL ESTADO”:

I.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 40, 42, 49 y 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la propia del Estado, Zacatecas es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En los términos del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea que se denomina “Legislatura del Estado”, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento por lo dispuesto en los



ordenamientos antes referidos, así como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, su Reglamento General y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que de conformidad con el artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la Legislatura del Estado podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración con los demás poderes o con instituciones públicas o privadas, con el fin de cumplir con los objetivos del servicio profesional de carrera parlamentaria de la legislatura.

I.3. Que de acuerdo al artículo 120 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la Junta de Coordinación Política, a través de la Presidencia en turno suscribirá los convenios aprobados por el Pleno, a nombre de la Legislatura.

I.3. Que a la firma de este instrumento legal comparece la **Diputada Gabriela Evangelina Pinedo Morales**, en su calidad de Presidenta de la Junta de Coordinación Política, por lo que, con sustento en los numerales 115, 119 y 120 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, cuenta con facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.4. Que para los efectos legales de este instrumento jurídico señala como su domicilio legal en la calle Fernando Villalpando No. 320, colonia centro de la ciudad de Zacatecas, Zac., como domicilio para el cumplimiento del presente Convenio.

DECLARACIONES:

II. DECLARA "LA UAZ":

II.1. Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", es un organismo público descentralizado del estado, con sede oficial en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece dicho ordenamiento publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, decreto número 278 de fecha 13 de junio de 2001.

II.2. Que de conformidad con los artículos 18 y 21 fracciones XII y XX de la invocada Ley Orgánica, la representación legal de la Universidad recae en el Rector, quien se



encuentra facultado para celebrar el presente convenio, así como ejecutar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

II.3. Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son:

- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático, universitario o investigador;
- b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes;
- c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
- d) Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización;
- e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

II.4.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Jardín Juárez no. 147, zona centro de la ciudad de Zacatecas, Zac., Código Postal 98000.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se resuelven celebrar el presente acuerdo de voluntades, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales "LA LEGISLATURA DEL ESTADO" y "LA UAZ" a través de la Unidad Académica de



[Handwritten signature]

Historia, llevarán a cabo la organización y desarrollo de diferentes actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional de interés común.

SEGUNDA. ACCIONES

Para la ejecución del objeto del presente acuerdo de voluntades **“LA LEGISLATURA DEL ESTADO”** y **“LA UAZ”**, por conducto de la **Unidad Académica de Historia**, podrán, de manera enunciativa más no limitativa, desarrollar las siguientes actividades conjuntas:

- a) Elaborar investigaciones dentro de las líneas generales que **“LA UAZ”**, a través de la **Unidad Académica de Historia**, desarrolla y que a juicio de las partes, se consideren útiles para el desempeño óptimo de sus actividades, así como realizar propuestas conjuntas que apoyen en la investigación y difusión de nuestra memoria histórica.
- b) Realizar foros de discusión e intercambio entre **“LAS PARTES”** para la realización de mesas de análisis y diálogo en las propuestas e iniciativas en materia de investigación y difusión histórica en beneficio que contribuya en la formación de ciudadanos comprometidos y conscientes de su entorno social, contando para ello, con especialistas de **“LA UAZ”** a través de la **Unidad Académica de Historia**.
- c) Editar y difundir mediante aprobación por escrito de **“LAS PARTES”**, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por estas, mediante la ejecución del programa de coedición que al respecto establezcan.
- d) Organizar e implementar diplomados, seminarios, simposios, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos, congresos universitarios y actividades similares, así como la difusión de estos eventos para generar un diálogo con la sociedad.
- e) Elaborar para cada una de las actividades e investigaciones que se acuerden, un programa específico donde se detallen sus objetos, cronogramas, propuestas, responsables y participaciones y los términos de colaboración, mismo que, una vez aprobado por **“LAS PARTES”**, se formalizará a través del instrumento que corresponda.
- f) Coadyuvar con **“LA UAZ”** para que los estudiantes de la **Unidad Académica de Historia** puedan realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en **“LA LEGISLATURA DEL ESTADO”**.

[Handwritten signature]



- g) La simplificación de los trámites de consulta de material bibliográfico y de bases de datos, así como el acceso a las bibliotecas de cada una de "LAS PARTES".
- h) Aquellas condiciones no previstas en los anteriores incisos, pero que a petición de alguna de las partes, convengan a ambas.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes deberán acordar un plan de trabajo anual que contenga los siguientes elementos necesarios para su puntual ejecución:

- a) Objetivo.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, de acuerdo a lo que se comprometen las partes.
- d) Lugar donde se realizan las actividades.
- e) En su caso, actividades de investigación, docencia, asesorías y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Actividades de evaluación.
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- i) Los demás que acuden las partes.

CUARTA. REVISIÓN DE AVANCE

"LAS PARTES" convienen en reunirse, por lo menos en forma semestral, durante los meses de febrero y agosto a fin de evaluar el avance de cumplimiento de las acciones comprometidas en su plan de trabajo y realizar los ajustes que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Diseñar y proponer el programa específico de las actividades a realizar.
- b. Realizar el seguimiento y coordinación necesarios, para el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.



SEXTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades **“LA LEGISLATURA DEL ESTADO”** designa como responsable directa a la **Dra. Marlem Silva Parga**, Jefa del Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por su parte, **“LA UAZ”** nombra como responsable a la **Doctora Elizabeth del Carmen Flores Olague**, en su calidad de Directora de la Unidad Académica de Historia.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier situación derivada de la celebración de este instrumento jurídico, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones, con copia para su conocimiento, a los integrantes de Comisión Técnica.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal que designen, contraten o comisionen por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entiende relacionado exclusivamente con aquella que lo designó, empleó, contrató o comisionó, por lo que la relación laboral existirá únicamente con ésta; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.



DÉCIMA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de "LAS PARTES", pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrán ceder, derivar o transferir los derechos y obligaciones del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, "LAS PARTES" cumplirán todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este acuerdo de voluntades que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia de (5) cinco años a partir de la fecha de su firma y se prorrogará por el periodo que "LAS PARTES" acuerden, mediante el instrumento escrito que corresponda.

La remoción de alguno de los representantes de "LAS PARTES" no modificará la vigencia del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con sesenta días naturales de anticipación. En el caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para



evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones indicadas durante la vigencia del presente instrumento legal deberán ser concluidas.

DECIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica a que se refiere la Cláusula quinta de este acuerdo de voluntades. En los casos en que el conflicto no se resuelva por esa vía, “LAS PARTES” conservan el derecho de ejercitar la acción legal que estime conveniente.

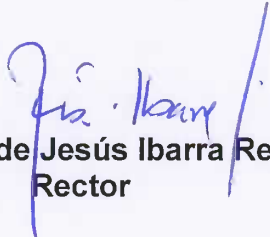
DÉCIMA SÉPTIMA. FORMALIDADES

El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al margen y al calce de la presente hoja por triplicado para su debida constancia legal, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los 15 días del mes de marzo de 2024.

POR "LA UAZ"

POR "LA LEGISLATURA DEL ESTADO"


Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes
Rector


Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales
Presidente de la Junta de Coordinación
Política


Dr. Ángel Román Gutiérrez
Secretario General



Dra. Elizabeth del Carmen Flores Olague
Directora de la Unidad
Académica de Historia

Revisión Jurídica

Lic. César Augusto Rivera Muñoz
Abogado General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", Y POR LA OTRA PARTE, LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.